



SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS/AS DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE 2019

1. Objeto

Concesión de subvenciones promovidas por IPRODECO para el desarrollo de proyectos que promuevan el crecimiento económico y cambio estructural que conduce a una mejora del nivel de vida de la población local, generando empleo.

La actividad objeto de la ayuda es la contratación laboral que se haya realizado entre el 1 de enero de 2019 y el 13 de septiembre de 2019 (ambos inclusive) por un período como mínimo de 6 meses a tiempo completo o doce meses a media jornada de trabajadores desempleados que estén en posesión de título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, de bachiller en el caso de que con esta titulación pueda desempeñar la actividad especificada en el proyecto formulado por la entidad beneficiaria o certificado con aprovechamiento de Escuela Taller, Casa de Oficios y/o Taller de Empleo.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones: empresas privadas (microempresas y pequeñas empresas), entidades privadas sin ánimo de lucro de acción social (4º sector), asociaciones empresariales y sindicatos.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- Las empresas privadas que hayan percibido el abono correspondiente a la subvención del Programa Emprende concedido por IPRODECO en convocatorias anteriores.
- Los organismos, entidades, sociedades, institutos, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes que estén adscritos, vinculados o sean dependientes de cualquiera de las entidades locales o de sus organismos autónomos.
- Las sociedades civiles, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.
- En general las entidades públicas o privadas que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 de la LGS.

3. Requisitos

Son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones:

- En la fecha de presentación de la solicitud:
 - o Estar legalmente constituidas en el supuesto de personas jurídicas.
 - o Estar dadas de altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el supuesto de personas físicas.
- Tener domicilio social y fiscal en la provincia de Córdoba.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la LGS y en el Reglamento.

4. Obligaciones de los beneficiarios

- Presentar por medios electrónicos las solicitudes, la documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas y cualquier otro tipo de documentación complementaria que deseen o les sea requerida en la sede electrónica de IPRODECO.



- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Estar al corriente de sus obligaciones con IPRODECO y con la Diputación de Córdoba, y haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y observar el resto de obligaciones establecidas en la LGS y en el Reglamento.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no estar comprendida en ninguno de los supuestos para obtener la condición de beneficiaria establecidos en el artículo 13, puntos 2 y 3, de la LGS.
- Comunicar a IPRODECO la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
- Justificar ante IPRODECO el cumplimiento de los objetivos del Proyecto y la aplicación de los fondos recibidos para ello de conformidad con el procedimiento y plazos establecidos.
- Comunicar a IPRODECO la imposibilidad, en su caso, de ejecutar el proyecto y la renuncia a la subvención concedida.
- Reintegrar a IPRODECO el sobrante no utilizado o aplicado, en su caso.
- Someterse a las actuaciones de comprobación por IPRODECO y/o la Diputación de Córdoba en relación con la subvención concedida aportando cuanta documentación le sea requerida.
- Participar en las jornadas informativas que se convoquen, en su caso, para el seguimiento del Programa.
- Adoptar las siguientes medidas de difusión: Los beneficiarios deberán colocar en lugar visible de sus dependencias y/o en su web, banner, placa, pegatina o cartel indicativo para informar de la subvención recibida. El cumplimiento de esta obligación se justificará mediante una declaración responsable del interesado a la que adjuntará un soporte documental (fotografía, banner, etc.).

5. Gastos elegibles

Se consideran gastos elegibles los gastos del personal contratado (Salario Bruto y Seguridad Social) para el desarrollo del proyecto durante el período de tiempo que ha sido objeto de subvención.

No se considerarán subvencionables aquellos proyectos cuyos costes salariales correspondientes al trabajador propuesto sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) fijados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para el año 2019.

	JORNADA COMPLETA	MEDIA JORNADA
SMI. MENSUAL	900 €	450 €
SMI. ANUAL	12.600 €	6.300 €

6. Procedimiento de selección y contratación del personal

El personal será seleccionado y contratado mediante las modalidades contractuales laborales vigentes y en los términos y condiciones previstos en la resolución de concesión de la subvención (proyecto, presupuesto, duración del contrato y jornada laboral) y en ningún caso con fecha posterior al 13 de septiembre de 2019.



Igualmente podrán acogerse a esta convocatoria los interesados que, cumpliendo los requisitos, hayan formalizado contrataciones laborales desde el día 1 de enero de 2019. No siendo subvencionables los contratos formalizados antes del 1 de enero de 2019 ni posterior al 13 de septiembre de 2019.

En caso que se produzca una renuncia o despido del trabajador contratado, deberá comunicarse a IPRODECO a través de un informe del beneficiario motivando la sustitución así como copia de la baja en la Seguridad Social. En estos supuestos el beneficiario podrá proceder a la contratación de un nuevo trabajador en el plazo máximo de un mes, en los mismos términos y condiciones y durante el período restante hasta completar la duración del proyecto subvencionado.

7. Cuantía

La cuantía de la subvención será como máximo 6.000,00 €.

Estas subvenciones sólo podrán cubrir la contratación de una persona por proyecto promovido por el beneficiario. En todo caso, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por los beneficiarios.

8. Plazo de presentación

El plazo de solicitud de ayuda será hasta el 31 de mayo de 2019.

9. Criterios de valoración

Empresas, Asociaciones Empresariales, Sindicatos.

1. Si el contrato es superior a 6 meses a jornada completa o a 12 meses a media jornada se aplicará 0,5 puntos por cada mes que supere los 6 meses a jornada completa y 0,25 por cada mes que supere los 12 meses a media jornada. Máximo 5 puntos.
2. Proyectos cuyo presupuesto de gasto en contratación mejore las condiciones salariales mínimas exigidas (Sueldo y Seguridad Social) se valorará 1 punto por cada 10% que se supere dichas condiciones. Máximo 5 puntos.
3. Proyectos promovidos por Empresas, Asociaciones Empresariales y Sindicatos:
 - Contrataciones en proyectos del sector primario: 5 puntos.
 - Contrataciones en proyectos del sector secundario: 4 puntos.
 - Contrataciones en proyectos del sector terciario: 2 puntos.

Entidades sin ánimo de lucro de acción social (4º sector).

1. Si el contrato es superior a 6 meses a jornada completa o a 12 meses a media jornada se aplicará 0,5 puntos por cada mes que supere los 6 meses a jornada completa y 0,25 por cada mes que supere los 12 meses a media jornada. Máximo 5 puntos.
2. Proyectos cuyo presupuesto de gasto en contratación mejore las condiciones salariales mínimas exigidas (Sueldo y Seguridad Social) se valorará 1 punto por cada 10% que se supere dichas condiciones. Máximo 5 puntos.